



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, que en adelante se denominará UNT, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria s/n Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Rector, JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ, identificada con DNI N° 00221257, debidamente facultado por Resolución N° 001-2012/UNT-AU de fecha 05 de julio de 2012; y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará INPE, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS, identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de mayo de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.

ANTECEDENTES

- 1.1. UNT: Es una entidad pública que se rige bajo la Ley Universitaria N° 30220, en el marco de la cual se dedica al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social. Tiene autonomía académica, económica normativa y administrativa dentro de la ley.

La UNT apoya desde hace muchos años la labor pastoral en charlas y conferencias, tanto para personal interno como para personal penitenciario, también con mobiliario y equipos para la biblioteca del Establecimiento Penitenciario de Tumbes.

La UNT tiene como fines entre otros:

- Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo, afirmando valores sub-regionales, regionales y nacionales.
- Promover en forma permanente la cooperación técnica y económica; así como, el intercambio académico con universidades e instituciones científicas, tecnológicas y culturales del país y del extranjero.
- Formar profesionales científicos y humanistas de alta calidad en concordancia con las necesidades de la sociedad.
- Asumir el liderazgo como institución de consulta y asesoramiento de la comunidad y el Estado.

- 1.2. INPE: Es un organismo público ejecutor del sector justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5. Ley 28044: Ley General de Educación.
- 2.6. Ley 30220: Ley Universitaria.
- 2.7. Estatuto de la UNT.
- 2.8. Otras normas internas de UNT y el INPE.

CLÁUSULA TERCERA.- FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

FIN : Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

OBJETIVO : Contribuir mediante acciones coordinadas y de apoyo reciproco, permitiendo con ello condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria, así como su reinserción efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social. Asimismo, extendiendo su apoyo institucional al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y sus familiares.

CLÁUSULA CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de la capacitación de personal del INPE y aportaren el proceso de resocialización de la población penitenciaria.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos suscritos por la UNT y el INPE, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

UNT:

- 6.1 Facilitar el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje de idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, además de las carreras profesionales de pre-grado y estudios de post-grado, en la modalidad presencial o virtual, que imparta y promocione en cualquiera de sus sedes a nivel nacional y durante la vigencia del presente convenio, al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos). Asimismo, se extiende a la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, según le corresponda.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 6.2 Priorizar descuentos por el concepto de la pensión mensual en estudios de post-grado, idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, en la modalidad presencial, que se imparte en cualquiera de sus sedes a nivel nacional y durante la vigencia del presente convenio al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge e hijos).
- 6.3 Priorizar el otorgamiento de ½ beca de estudios al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales o a sus familiares directos (cónyuge e hijos) con discapacidad para acceder a las carreras profesionales de pre-grado o estudios de post-grado, en la modalidad presencial, que se imparte en cualquiera de sus sedes a nivel nacional y durante la vigencia del presente convenio.
- 6.4 Orientar a los beneficiados para cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de la UNT, en el que estipula que los estudiantes se encuentran obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos, terminar el ciclo con nota aprobatoria y otras obligaciones, para continuar con los beneficios del presente convenio.
- 6.5 Promover actividades culturales y académicas en los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE, así como en sus propias instalaciones dirigido al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y a la población penitenciaria.
- 6.6 Realizar, previa coordinación con el INPE, la publicidad de las actividades académicas en los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional.
- 6.7 Informar periódicamente al INPE la programación de la enseñanza-aprendizaje de idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, además de las carreras profesionales de pre-grado y estudios de post-grado, en la modalidad presencial o virtual, que imparte en cualquiera de sus sedes a nivel nacional y durante la vigencia del presente convenio.
- 6.8 Evaluar la cesión gratuita del uso de sus auditorios para eventos internos del INPE u otorgar descuentos para tal fin.
- 6.9 Impulsar actividades de capacitación en anticorrupción y ética dirigida al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales. Asimismo, promocionar la información anticorrupción del INPE (Línea Gratuita Anticorrupción, correo electrónico y página web) a los ciudadanos para que puedan realizar sus denuncias sobre presuntos actos de corrupción en el Sistema Penitenciario.
- 6.10 Crear un instituto de investigación en temas penitenciarios y criminológicos, el cual permitirá afianzar un asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, comprendiendo la formulación de estudios de investigación en derechos humanos en el contexto penitenciario, además en áreas de tratamiento, seguridad, salud y otros.
- 6.11 Promover y desarrollar proyectos de cooperación técnica internacional en beneficio de la población penitenciaria, sus familias y con la propia institución del INPE, incidiendo en el marco de la relación Universidad-empresa-sociedad-seguridad que venimos promoviendo como institución universitaria.
- 6.12 Promover, impulsar y brindar servicios de salud y asistencia profesional de las escuelas de Educación, Psicología, Obstetricia, Medicina Humana y Derecho a través de actividades



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



complementarias relacionadas con el tratamiento y la resocialización de la población penitenciaria o a sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos).

- 6.13 Impulsar con personal de la UNT, recursos técnicos y tecnológicos para el servicio de la biblioteca y capilla en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre que previamente se acuerde ofrecer.
- 6.14 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad de los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE.
- 6.15 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

INPE:

- 6.16 Promover, dentro del marco de su competencia y relaciones, la difusión de la enseñanza - aprendizaje de idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, además de las carreras profesionales de pre-grado y estudios de post-grado, en la modalidad presencial o virtual, que imparta y se promocione en cualquiera de sus sedes a nivel nacional, así como sus beneficios, ofertas y promociones de temporada que la UNT realice dentro del ámbito del presente convenio.
- 6.17 Facilitar el acceso a los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE para el ingreso de los materiales de publicidad (volantes, afiches y otros), equipos y módulos de estudios para difundir los idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, además de las carreras profesionales de pre-grado y estudios de post-grado, en la modalidad presencial o virtual, que imparte en cualquiera de sus sedes a nivel nacional de la UNT, previa coordinación y dentro de los parámetros de las normatividad penitenciaria vigente y el respeto de sus actividades institucionales.
- 6.18 Facilitar el acceso del personal de la UNT a los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, garantizando la seguridad de los mismos y dentro del respeto de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad de los mismos.
- 6.19 Evaluar la posibilidad de brindar las adecuadas condiciones de infraestructura y mobiliario para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE.
- 6.20 Identificar al personal INPE en cualquier de modalidades laborales, con un documento institucional (Fotocheck) y copia simple de la última boleta de pago para acceder a los beneficios del convenio; igualmente los familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos) lo harán a través del trabajador y sus documentos que acreditan tal condición.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



6.21 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco y a los convenios específicos que se firmen, las actividades habituales que realicen la UNT y el INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA.-

REPRESENTANTES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco y los convenios específicos que sean suscritos con posterioridad a éste, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio:

- UNT : Rector o representante.
- INPE : Presidente del Consejo Nacional Penitenciario o representante.

En caso que la UNT y el INPE decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA OCTAVA.-

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de CUATRO (04) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.-

FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irroque gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

USO DE EMBLEMAS

Está autorizado el uso de los emblemas institucionales, en todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-

CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-

CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-

RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.



Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competía a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), la UNT y el INPE declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.-

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-

DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-

CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los.....30..... días del mes de.....diciembre..... de 2015.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
JULIO CÉSAR MAGAN ZEVALLOS
Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
Rector



